



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00442 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada MARIA LUCIA DIAZ GIL, se notificó del mandamiento de pago por aviso (*archivo #12*), quien dentro del término legal guardó silencio.

Por lo demás, revisado el expediente, se advierte que el termino de suspensión solicitado en memorial obrante en *archivo # 15* se encuentra ampliamente superado, por lo que se REQUIERE a las partes para que informen al Despacho las resultados del acuerdo de pago, so pena de continuar con el trámite. *Líbrese telegrama*

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 060 de 01 de junio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09641e88180e00379c3931e70629362c176c6d2e1b0678fbba039a98e6d8103a**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>